



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 17 de mayo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	ISAIAS MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
RADICADO	2019 – 00235

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 6 de mayo de 2019, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado ISAIAS MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en cuentas de ahorro y productos financieros en los establecimientos bancarios Bancolombia, Banco Bbva, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Corpbanca, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas y Banco Citibank.
- Embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 17272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad del ejecutado ISAIAS MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Mediante memorial de fecha 10 de febrero de 2023, la representante legal judicial de Bancolombia S.A. Dra. Isabel Cristina Ospina Sierra, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que no existen títulos constituidos a favor de la entidad ejecutante.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

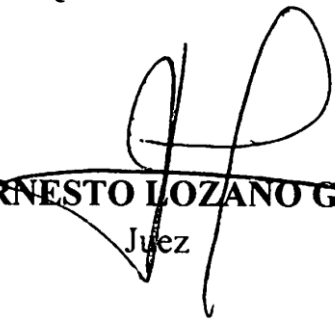
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado ISAIAS MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'672.160, en cuentas de ahorro y productos financieros en los establecimientos bancarios Bancolombia, Banco Bbva, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Corpbanca, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas y Banco Citibank. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 17272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad del ejecutado ISAIAS MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Por Secretaría, ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c10c8fc2769de174045d602a50e956d0cd00287630a16474fe259a914e76db2**

Documento generado en 17/05/2023 09:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>